



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda suscitada entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Isidro y el Juzgado de Garantías n° 3 de ese departamento judicial, ambos de la provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida contra Jorge Alejandro Acar, a raíz de la presentación en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 11 de esa jurisdicción de la copia de un certificado analítico falso expedido a su nombre por la Universidad Nacional de Luján.

Surge de la denuncia que esa casa de estudios no había expedido el certificado analítico al imputado, ni las firmas y sellos estampadas en el instrumento pertenecían a funcionarios de esa institución académica.

Consta asimismo que el 4 de marzo de 2022 el juez federal de Mercedes declaró su incompetencia territorial, por entender que la presunta infracción al artículo 296 del Código Penal había tenido lugar en jurisdicción de la justicia federal de San Isidro. Ésta la devolvió el 16 de junio de 2022 con fundamento en que no había sido utilizado un documento público original y que los hechos podrían encuadrar en la figura del delito previsto en el artículo 247 del Código Penal. Con motivo de la contienda trabada entre ambos tribunales, el 14 de septiembre de 2022 la Sala I de la Cámara Federal de San Martín atribuyó la competencia al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Isidro, que el 22 de diciembre de 2022 declinó su intervención a favor de la justicia provincial al calificar jurídicamente los hechos en la presunta infracción a los artículos 172 y 247 del Código Penal, por no haber sido falsificado materialmente un documento público que hubiera afectado intereses federales.

El 18 de abril del corriente, la juez de garantías rechazó esa atribución por considerar que el declinante no había realizado las diligencias necesarias para acreditar si el instrumento empleado por Acar se trataría de una fotocopia simple adulterada o de la copia de un documento público falsificado.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen tuvo por trabada la contienda y elevó el incidente a la Corte el 3 de julio de 2023.

En mi opinión, atento los términos en que ha quedado planteada esta contienda, al tratarse en el caso del uso de la copia de un documento público de carácter nacional como lo es el título expedido por una universidad de ese carácter (Fallos: 308:2522; 310:1696; 312:1213, entre otros), que presenta asentados firmas y sellos correspondientes a autoridades del organismo encargado de las legalizaciones de títulos en el ámbito nacional del entonces Ministerio de Cultura y Educación, que serían falsos, estimo que de acuerdo con el artículo 33, inciso 1º, apartado "c", del Código Procesal Penal de la Nación, su investigación corresponde al fuero federal de San Isidro, donde tuvo lugar el hecho motivo de esta contienda (Fallos: 313:942 y 323:2345).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2023 13:52:44